



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional de Centros Juveniles

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

VISTOS:

El Informe N.º 00005-2026-PRONACEJ/UA03-SA de la Subunidad de Abastecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 1 de febrero de 2019, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles - PRONACEJ, con el objeto de fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los centros juveniles, a nivel nacional;

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 0119-2019-JUS, publicada el 1 de abril de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles" en el Pliego 006: "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos";

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 185-2025-JUS, publicada el 27 de mayo de 2025 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó el nuevo Manual de Operaciones (MOP) del PRONACEJ y se deroga la Resolución Ministerial N.º 135-2025JUS;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6 del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de *Ministros*, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronacej.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: YS207HZ





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional de Centro Juveniles

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, ha establecido su artículo 5° numeral 1 como funciones adicionales de la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, lo siguiente: "Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA";

Que, mediante Resolución Directoral N.° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante, la Directiva), con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, define la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, asimismo, el literal i) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva define el Informe Técnico como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, cuando se cuente con la documentación completa, para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales;

Que, el artículo 47 de la mencionada normativa, define a la Baja como el: "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad"; a su vez, el literal e) del artículo 48 de dicha Directiva, contempla a la "Falta de Idoneidad del Bien", como causal para solicitar la baja de un bien mueble de los registros patrimoniales de la entidad, que es aplicable cuando: *"el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso"*;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva, señala que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Unidad de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronacej.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: YS207HZ





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional de Centros Juveniles

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor

Que, mediante Informe Técnico N.º 0005-2026-PRONACEJ/UA03-SA, de 24 de marzo de 2026, la Subunidad de Abastecimiento, hace suyo en todos sus extremos, el Informe Técnico N.º 03-2026-JUS/PRONACEJ-UA-SA-PATRIMONIO, elaborado por el equipo de Control Patrimonial, mediante el cual se sustenta y recomienda la Baja por la causal de Falta de idoneidad del bien, la cantidad de setenta y tres (73) bienes muebles patrimoniales;

Que, adicionalmente, se concluyó en el referido documento, que los precitados bienes muebles patrimoniales, no serán de utilidad para el cumplimiento de los fines institucionales ni para los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza, debido a que no se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 27995, su Reglamento y su modificatoria aprobada con la Ley N° 30909;

Que, de acuerdo con la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 0233-2025-JUS/PRONACEJ, de fecha 30 de diciembre de 2025, la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ ha delegado en la Unidad de Administración, en el literal e) del numeral 1.3 de su artículo 1, la facultad de *"e) Emitir las resoluciones de baja y alta de los bienes muebles del PRONACEJ"*;

Que, habiéndose seguido el procedimiento establecido en la Directiva, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1439; y, estando a la opinión favorable emitida por la Subunidad de Abastecimiento, que gestiona los bienes del PRONACEJ, a través del registro, almacenamiento, distribución, disposición y supervisión de los mismos, corresponde: i) aprobar la baja de setenta y tres (73) bienes muebles patrimoniales por la causal de "Falta de idoneidad del bien"; en los registros patrimonial y contable; cuyos detalles, se encuentran especificados en los Anexo N.º 01, que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural;

Que, con el visto de la Subunidad de Abastecimiento;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 217-2019-EF; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles - PRONACEJ, aprobado por Resolución Ministerial N.º 0185-2025-JUS; la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01; y, la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 0233-2025-JUS/PRONACEJ;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de *Ministros*, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronacej.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: YS207HZ





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional de Centros Juveniles

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la **BAJA** de los registros patrimonial y contable, por la causal de Falta de idoneidad del bien, de setenta y tres (73) bienes muebles patrimoniales, con un valor ascendente a S/ 23,931.32 (veintitrés mil novecientos treinta y uno con 32/100 soles), cuya descripción y valor se detallan en el **Anexo 01** que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Subunidad de Abastecimiento y la Subunidad de Contabilidad y Finanzas, procedan a realizar las acciones correspondientes para excluir de los registros patrimonial y contable de la Entidad, los bienes dados de baja conforme al artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- COMUNICAR a la Dirección General de Abastecimiento – DGA del MEF, mediante el registro de la presente resolución jefatural en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, culminado el procedimiento.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Subunidad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles (www.pronacej.gob.pe).

Regístrese y comuníquese y publíquese.

LUIS ABELARDO VERA TAFUR
Unidad de Administración.
Programa Nacional de Centros Juveniles
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de *Ministros*, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronacej.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: YS207HZ

